

ACUERDO No. 088 DE 1996

"Por medio del cual se modifican parcialmente el acuerdo No. 001 de 1990".

**EL CONCEJO MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones legales y,
CONSIDERANDO:**

Que es obligación del cabildo determinar el perímetro de la zona urbana del municipio, para todos los efectos legales y fiscales./

Que de acuerdo a lo dispuesto por la ley 81 / 60 y resolución 2555 / 88 de la dirección general del Instituto Geográfico "AGUSTÍN CODAZZI", se requiere la aprobación previa de esta entidad.

Que en cumplimiento a los programas de la subdirección Nacional catastro, la comisión de conservación de este municipio, en asocio con la Junta Municipal de Gobierno estudiaron la posible ampliación del perímetro urbano.

Posteriormente los Honorables Concejales verificaron cada una de las zonas a incorporar al perímetro, definiendo las zonas indispensables para el normal desarrollo y expansión del Municipio.

Analizadas las zonas incorporadas, se determinó juntamente que el perímetro propuesto resuelve ampliamente el interés público y privado de la comunidad y atiende los fines catastrales.

Con mérito a lo expuesto y siendo procedente,

ACUERDA :

Establecer para todos los efectos legales y fiscales que delimita la zona Urbana de Municipio, conforme a las coordenadas planas:

NORTE	X =	1.154.000
	Y =	941.000
	X =	1.154.000
	Y =	946.000
SUR	X =	1.151.000
	Y =	941.000
	X =	1.151.000
	Y =	946.000

Incorporar a la zona urbana el predio No. 00-01-001-0205-000 de propiedad del municipio donde se encuentran las Urbanizaciones Cristo Rey, Esmeralda Londoño, El paraíso y condominio Iquirá.

Descripción contenida en los artículos siguientes:

Delimitación del perímetro Urbano del Municipio de PUERTO BOYACA.

Partiendo de la orilla del actual cause del río Magdalena en el vértice Nor occidental del predio No. 00-01-001-0091 de propiedad de Sossa López Luis Fernando en dirección sur hasta el quiebre de cerca del alambre con el mismo predio

Del punto anterior siguiente la misma cerca de alambre en dirección sur oriental hasta un segundo quiebre de cerca con el predio >No. 00-01-001-0091 de propiedad de Sossa López Luis Fernando.

Continuando la cerca en dirección sur occidental hasta encontrar el vértice nor -oriental del servicio nacional de aprendizaje SENA, con el predio No. 00-01-001-0091 de propiedad de Sossa López Luis Fernando.

En dirección sur oriental sigue la cerca de alambre con el predio No. 00-01-001-0091 propiedad de Sossa López Luis Fernando a llegar a la carretera denominada troncal de la costa atlántica.

Desde este punto bordeando la glorieta en dirección sur occidental hasta encontrar la carretera que sale de Puerto Boyacá, con dirección a la Dorada.

ACUERDO No. 088 DE 1996
“Por medio del cual se modifican parcialmente el acuerdo No. 001 de 1990”.

Desde el punto 6 se atraviesa la carretera a La Dorada hasta su costado sur.

Continuando la carretera en dirección a La Dorada a encontrar el canal del drenaje.

Del punto anterior en dirección sur occidental por el canal de drenaje aguas arriba has un quiebre del mismo canal pasando por los predios No.00-01-001-0094 de propiedad de Carmona García Ángel Tulio y No. 00-01-0103-propiedad de Torres Nanclares Ángela y Nanclares Restrepo Ricardo.

En dirección Nor Occidente por el canal de drenaje aguas arriba desde el punto 9 hasta la intersección de calle 15 con carrera 8 pasando por los predios No. 00-01-001-0103 propiedad de Torres Nanclares Ángela y Nanclares Restrepo Ricardo; No. 00-01-001-0104 propiedad de López Jiménez Jaime Abel y Muñoz Celis Gilberto Antonio; 00-01-001-0106 propiedad de Arismendi Isaza Ana Otilia.

En dirección sur occidente desde el punto 10 siguiendo la orilla del bajo hasta encontrar la cerca de alambre en el predio No. 00-01-001-0106 propiedad de Arismendi Isaza Ana Otilia.

Del punto anterior en dirección sur por la cerca de alambre hasta la intersección con otra cerca de alambre con el predio No. 00-01-001-0106 propiedad de Arismendi Isaza Ana Otilia.

Desde el punto 12 en dirección occidente el muro del cementerio con el predio No. 00-01-001-0106 propiedad de Arismendi Isaza ana Otilia

Siguiendo el muro del cementerio al sur y continuando en cerca de alambre hasta el vértice sur oriente del cementerio con el predio No. 00-01-001-0106 propiedad de Arismendi Isaza Ana Otilia.

Desde el vértice sur oriente del cementerio continua por la cerca en dirección occidente hasta el quiebre de cerca con el predio No. 00-01-001-0106propiedad de Arismendi Isaza Ana Otilia.

En dirección sur a encontrar un nuevo quiebre de cerca con el predio No. 00-01-0012-0106 propiedad de Arismendi Isaza Ana Otilia.

Del punto anterior hasta alcanzar el borde oriental de la otra carretera que sale de Puerto Boyacá hacia la Dorada con el predio No. 00-01-001-0106 propiedad de Arismendi Isaza Ana Otilia.

Desde el punto anterior en dirección Norte por la misma carretera que viene de Puerto Boyacá hacia la Dorada, hasta el inicio del ramal que conduce a los predios de la Electrificadora de Boyacá.

Del punto anterior en dirección occidente y en línea quebrada hasta encontrar el caño de aguas negras que atraviesa el predio 00-01-00010208-000 de propiedad de Ramírez Rosa Emilia. Hasta encontrar el punto 19.

Del punto anterior en dirección sur Occidente hasta encontrar el punto 20, colindando con el predio No. 00-01-001-0130-000 propiedad de Hoyos López y CIA. LTDA.

Del punto anterior en dirección sur oriente hasta encontrar el punto 21 colindando con el predio No. 00-01-001-0130-000 propiedad de Hoyos López y CIA. LTDA.

Del punto anterior en dirección sur hasta encontrar el punto 22 colindando con el predio No. 00-01-001-0130-000 propiedad de Hoyos López y CIA LTDA.

Del punto anterior en dirección sur Occidente hasta encontrar el punto 23, colindando con el predio No. 00-01-001-0130-000 propiedad de Hoyos López y CIA .LTDA.

Del punto anterior en dirección Nor Occidente hasta encontrar el punto 24, colindando con el predio No.00-01-001-0375-000 propiedad de torres Salazar Orlando.

Del punto anterior en dirección Norte hasta encontrar el punto 25, colindando con el predio No. 00-01-001-0377-000 de propiedad de Zuliani Lorna Ladino Genoveva.

ACUERDO No. 088 DE 1996

“Por medio del cual se modifican parcialmente el acuerdo No. 001 de 1990”.

Del punto anterior en dirección Nor Occidente hasta encontrar el punto 26, colindando con el predio No. 00-01-001-0377-000 propiedad de Zuliani logna Nadina Genoveva

Del punto anterior en dirección occidente hasta encontrar el punto 27, colindando con el predio No. 00-01-001-0377-000 propiedad de Zuliani logna Nadina Genoveva.

En dirección Nor oriente desde el punto anterior siguiendo por el ramal que viene de Puerto Boyacá, con dirección al predio de Jaramillo Trejos Mariano al siguiente vértice en el predio No. 00-01-001-0205 propiedad de Jaramillo Trejos Mariano.

Del punto anterior en dirección Nor-occidente al siguiente vértice con el predio No. 00-01-001-0205 propiedad de Jaramillo Trejos Mariano.

En dirección Nor oriente desde el punto anterior al siguiente vértice con el predio No. 00-01-001-0205 propiedad de Jaramillo Trejos Mariano.

En dirección occidente desde el anterior hasta encontrar la actual orilla del río Magdalena con el predio No. 00-01-001-0205 propiedad de Jaramillo Trejos Mariano.

Hacia el oriente siguiendo la orilla del actual cause del río Magdalena hasta encontrar el vértice Nor Occidental del predio No. 00-01-001-0091 propiedad de Sossa López Luis Fernando, punto de iniciación y cierre del polígono que delimita el sector urbano.

Los puntos señalados están contenidos en el plano topográfico escala (xxxxx) el cual se anexa.

ARTICULO CUARTO.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

En el salón del Honorable Consejo Municipal de Puerto Boyacá, a los doce (12) días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis (1996).

HELENA GUTIERREZ DE MAGAÑA
Presidente del Consejo Municipal

LUZ ELENA CASTILLO AGUIRRE
Secretaría General

SCRITUM.- La suscrita secretaria general del Concejo Municipal de Puerto Boyacá, (Boyacá) CERTIFICA: Que en presente acuerdo fue presentado y discutido en dos (2) debates conforme lo establecido en el artículo 73 de la ley 136 de 1994 recibiendo aprobación en cada uno de ellos.

LUZ ELENA CASTILLO AGUIRRE
Secretaria General Consejo Municipal